

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100140030532020083000

Teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte demandante, en escrito visible a ítem 15 del plenario, solicita no tener en cuenta la liquidación de crédito presentada en el mes de febrero, y presenta nueva liquidación, la juez resuelve:

La liquidación del crédito presentada por la actora visible a ítem 15 de este cuaderno, se ordena que por secretaría se corra traslado de la misma a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 110 del C.G. P., lo anterior en concordancia con el numeral segundo del canon 446 ibídem.

Notifíquese;


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 0138 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 29 de Agosto de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria